

RESUMEN: Ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético

Campo	Resumen	Información adicional
Título	Ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético	
Base reguladora y convocatoria	<p>Base reguladora (BR):</p> <p>Orden TED/807/2023, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.</p> <p>Convocatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de 20 de julio de 2023 por la que se aprueba la convocatoria para proyectos de almacenamiento eléctrico independiente y almacenamiento térmico (BOE 25 de julio de 2023). • Resolución de 20 de julio de 2023 por la que se aprueba la convocatoria para proyectos de almacenamiento mediante bombeo reversible (BOE 25 de julio de 2023). 	
Objeto	<p>Proyectos innovadores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) almacenamiento energético independiente (“<i>standalone</i>”), conectados a las redes de transporte o distribución; (ii) almacenamiento de energía hibridados con instalaciones de generación renovable; (iii) almacenamiento térmico conectado a una instalación renovable (que provea al menos 75% de la energía); (iv) almacenamiento mediante bombeo reversible (centrales nuevas o ampliaciones; posibilidad de hibridación con otras tecnologías de almacenamiento). <p>No se ha publicado la convocatoria para almacenamiento hibridado¹.</p> <p>Vida útil mínima: 12 años (almacenamiento eléctrico o térmico); capacidad de almacenamiento residual mínima: 65%.</p> <p>Potencia instalada mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Almacenamiento eléctrico: 5 MW (1 MW en archipiélagos, Ceuta y Melilla) (ii) Almacenamiento térmico: 1 MW (iii) Bombeo: 25 MW 	<p>No son elegibles proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) basados en hidrógeno y/o almacenamiento químico. (ii) iniciados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; (iii) no financiados según listado art. 3.8 BR.

¹ En consecuencia, el presente resumen no se refiere al almacenamiento eléctrico hibridado, únicamente al almacenamiento eléctrico independiente (*stand-alone*).

Campo		Resumen	Información adicional
Ámbito geográfico		Todo el territorio nacional. Especificidades para Ceuta y Melilla y territorios insulares.	Art. 1.8 BR
Plazo de ejecución		En el plazo que establezca la resolución de concesión y en todo caso (excepto ampliación), antes de: (a) Almacenamiento eléctrico o térmico: 30 de junio de 2026. (b) Bombeo: 31 de diciembre de 2030. Se exigirán hitos intermedios de control.	Art. 3 BR y 18º de ambas Convocatorias
Subcontratación		Hasta el 100% de la actividad incentivada.	Art. 8 BR y 5º de ambas Convocatorias.
Régimen de concesión		Concurrencia competitiva. Criterios de valoración en función de la tecnología, incluidos criterios de: <ul style="list-style-type: none"> - Viabilidad económica (en función del coste subvencionable por la potencia instalada). - Integración con renovables (capacidad, eficiencia, etc.). - Viabilidad del proyecto (progreso del proyecto y capacidad de la empresa). - Externalidades (contribución al reto demográfico y transición justa, empleo creado, impacto en la cadena de valor, impacto en la zona, aspectos medioambientales, incorporación de pymes, impacto en la igualdad de género). 	Art. 9 BR y 15º de ambas Convocatorias Mínimo 4 horas de capacidad en almacenamiento eléctrico y térmico; 8 horas en bombeo. Requiere una valoración mínima del 20% de la puntuación de ciertos criterios (en otro caso, rechazo de la solicitud).
Tipo		Subvención a fondo perdido	Art. 9 BR
Importe	Total	(i) Bombeo: 100 M€. (ii) Almacenamiento eléctrico y térmico: 180 M€, distribuidos en: <ul style="list-style-type: none"> • 150 M€ para almacenamiento eléctrico (y específicamente: Canarias: 15 M€ Canarias; Baleares: 4 M€). • 30 M€ para almacenamiento térmico. 	Art. 9º ambas Convocatorias Ciertas limitaciones de disponibilidad de fondos en territorios insulares.
	Por proyecto	Se determinará de acuerdo con la solicitud en función de los costes subvencionables. Ayuda Máxima, por proyecto y empresa: (a) 50 M€ para proyectos de almacenamiento eléctrico y bombeo; (b) 15 M€ para almacenamiento térmico. Intensidad de la ayuda (proporción de gastos del proyecto que resultan subvencionables): (i) Gran empresa: Hasta 45% (ii) Mediana empresa: Hasta 55% (iii) Pequeña empresa: Hasta 65% (iv) Universidades o Centros de investigación o tecnológicos sin ánimo de lucro: Hasta 100%	Art. 10.4 BR y 8º de ambas Convocatorias.

Campo		Resumen	Información adicional
		Incremento posible de un 5% de intensidad en territorios peninsulares.	
Anticipo		Sí. Hasta el 80% del importe de la ayuda otorgada	Art. 14 BR y 21º de ambas Convocatorias.
	Garantía	Sí.	
Compatibilidad con otras ayudas		Sí, siempre que no se supere: (i) el coste de la actividad subvencionada, ni (ii) de forma acumulada, los límites establecidos para cada tipología de proyecto y beneficiario. No compatible con otras ayudas UE.	Art. 12 BR y 10º de ambas Convocatorias. Por tanto, serán compatibles con el régimen retributivo específico (subastas).
Solicitud	Órgano	A la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mediante firma electrónica avanzada en la sede electrónica de IDAE.	Art 16 BR y 14º ambas Convocatorias. El inicio del proyecto debe ser posterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
	Plazos	(i) Almacenamiento eléctrico y térmico: desde el 20 de septiembre hasta el 18 octubre de 2023 (14:00h peninsulares). (ii) Bombeo reversible: desde el 22 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2023 (14:00h peninsulares).	
Beneficiarios		a) Toda entidad independiente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. b) Universidades, Centros de Investigación o Tecnológicos sin ánimo de lucro, u otras entidades, tanto públicos como privados, incluidos los agentes del sistema de ciencia y tecnología.	Art 4 BR. No podrá modificarse la titularidad en un plazo mínimo de 5 años.
Costes elegibles		Los costes de inversión estrictamente vinculados a la instalación de almacenamiento.	Art. 13 BR y 5º de ambas Convocatorias.
Resolución		Plazo de 6 meses desde el inicio del plazo de solicitud de ayuda (es decir, 20 o 22 de marzo de 2024).	Art. 21 BR
Justificación		Plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización de la actuación (según resolución de concesión) o su eventual ampliación.	Art. 25.2 BR
Pago		Previa justificación de la realización del proyecto, excepto el anticipo.	Art. 25 BR